

# FICHAS TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DE PRODUCCIÓN

Temática: Insumos para la protección de los cultivos ecológicos

Palabras claves: Ácidos grasos, Sal potásica de ácidos grasos, sal de potásica rica en ácidos grasos, jabón potásico, jabón blando, jabón suave

Norma base: Reglamento (CE) n.º 834/2007 y Reglamento (UE) n.º 2018/848

## **Sobre el cambio de denominación a lo largo de los años de la sustancia denominada sal de potasio rica en ácidos grasos por el Reglamento (CEE) 2092/91, sal potásica de ácidos grasos por el Reglamento (CE) 889/2008 y ácidos grasos por el Reglamento (UE) 2018/848**

Agosto 2021

### **1.- OBJETO**

Las sustancias autorizadas en producción ecológica para el control de plagas y enfermedades se encuentran listadas en los anexos de diferentes Reglamentos de la producción ecológica que han ido cambiando a lo largo de los años desde el primer Reglamento (CEE) n.º 2092/91, pasando por el Reglamento (CE) 889/2008 y por el Reglamento (UE) 2018/848 que entrará en vigor el próximo 1/1/2022, variando las sustancias y/o la manera de denominarlas. Esto ha pasado con la sustancia **ácidos grasos, objeto de esta ficha técnica.**

El objetivo es hacer una revisión de las diferentes denominaciones a lo largo de los años hasta llegar a la actual denominación de **ácidos grasos, para aclarar que también incluye a la sal de potasio rica en ácidos grasos (jabón suave), después denominada sal potásica de ácidos grasos o también popularmente conocida como jabón potásico o jabón blando.**

### **2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Reglamento (CEE) n.º 2092/91 del Consejo, de 24 de junio de 1991, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios
- Reglamento (CE) n.º 848/2008 de la Comisión de 28 de agosto de 2008 por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2076/2002 y la Decisión 2003/565/CE, en lo relativo al período previsto en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 91/414/CEE del Consejo.
- Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión de 5 de septiembre de 2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 354/2014 de la Comisión de 8 de abril de 2014 que modifica y corrige el Reglamento (CE) n.º 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del

Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión de 15 de julio de 2021 por el que se autorizan determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica y se establecen sus listas.
- Informe SANCO/2611/08-rev02 de 16 July 2013.

**El Reglamento (CE) 889/2008**, en su artículo 16 sobre los productos y sustancias utilizados en la actividad agraria y criterios para su autorización en producción ecológica indica lo siguiente:

- *1. La Comisión, de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el artículo 37, apartado 2, autorizará para su utilización en la producción ecológica **y los incluirá en una lista restringida**, los productos y sustancias que pueden utilizarse en la agricultura ecológica para los cometidos siguientes:*
  - a) como productos fitosanitarios;**
  - b) como fertilizantes y acondicionadores del suelo;
- *“Los productos y sustancias incluidos en la lista restringida **únicamente podrán utilizarse** en la medida en que **el uso correspondiente esté autorizado en la agricultura general del Estado miembro de que se trate**, de acuerdo con las disposiciones comunitarias pertinentes o con las disposiciones nacionales conformes con la legislación comunitaria.”*
- **Las listas restringidas** se encuentran en el **Anexo I** sobre fertilizantes y acondicionadores y el **Anexo II** sobre sustancias para el control de plagas y enfermedades del **Reglamento (CE) 889/2008** y sólo estas sustancias son las autorizadas en producción ecológica con dichos fines.

**El Reglamento (UE) 2018/848** establece:

- *“solo podrán utilizarse en la producción ecológica productos y sustancias autorizados en virtud del artículo 24 de dicho Reglamento, siempre que su utilización en la producción no ecológica también haya sido autorizada de conformidad con las disposiciones pertinentes de la normativa de la Unión. La Comisión ya ha evaluado la utilización de determinados productos y sustancias en la producción ecológica sobre la base de los objetivos y principios establecidos en el Reglamento (CE) n° 834/2007 del Consejo. En consecuencia, los productos y sustancias seleccionados fueron autorizados en condiciones específicas por el Reglamento (CE) n° 889/2008 de la Comisión y enumerados en determinados anexos de dicho Reglamento. Los objetivos y principios establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 son similares a los del Reglamento (CE) n° 834/2007. Dado que es necesario garantizar la continuidad de la producción ecológica, estos productos y sustancias deben incluirse en las listas restrictivas que deben establecerse sobre la base del Reglamento (UE) 2018/848”.*
- *“En determinadas circunstancias y condiciones establecidas, en particular en el anexo II, parte I, punto 1.10.2, del Reglamento (UE) 2018/848, pueden utilizarse determinados productos y sustancias autorizados para proteger los vegetales. A tal fin, la Comisión debe autorizar el uso de sustancias activas para su uso en los productos fitosanitarios a que se refiere el artículo 24, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2018/848 y establecer la lista de dichas sustancias activas.”*

- A los efectos del artículo 24, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2018/848, solo las sustancias activas enumeradas en el anexo I del presente Reglamento podrán estar contenidas en los productos fitosanitarios utilizados en la producción ecológica según lo establecido en dicho anexo, siempre que dichos productos fitosanitarios:

*“a) hayan sido autorizados conforme al Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

*b) se utilicen de conformidad con las condiciones de uso especificadas en las autorizaciones de los productos que los contengan concedidas por los Estados miembros, y*

*c) se utilicen de conformidad con las condiciones establecidas en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión.”*

### 3.- COMPOSICIÓN Y ELABORACIÓN

El jabón potásico se produce a partir de tres ingredientes principales: agua, lípidos (generalmente aceite de oliva, de girasol, de canola, de maíz...) e hidróxido de potasio, también llamado potasa cáustica (KOH). El proceso de elaboración se denomina saponificación, resultando el jabón potásico, blando y untuoso.

### 4.- EVOLUCIÓN DE LA DENOMINACIÓN EN PRODUCCIÓN ECOLÓGICA A LO LARGO DE LOS AÑOS

Reglamento	Denominación en el anexo II . Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización (en español)	Denominación en el anexo II (en inglés)
<a href="#">Reglamento (CEE) 2092/91<sup>1</sup></a>	<b>Sal de potasio rica en ácidos grasos</b> (jabón suave) Insecticida	Fatty acid potassium salt (soft soap)
<a href="#">Reglamento CE 889/2008<sup>2</sup></a>	Sal de potasio rica en ácidos grasos (jabón suave) Insecticida	Fatty acid potassium salt (soft soap) Insecticide
<a href="#">Reglamento CE 2014/354<sup>3</sup></a>	<b>Sal potásica de ácidos grasos (jabón suave)</b> Insecticida	Fatty acid potassium salt ( <b>soft soap</b> ) Insecticide
<b>Modificación de la denominación, desaparecen las menciones a las sales potásicas y al jabón suave</b> <b>Cambio ampliando los usos autorizados y mención expresa a su prohibición como herbicida</b>		
<a href="#">Reglamento CE 2018/1584<sup>4</sup></a>	<b>Ácidos grasos</b> Todas las utilizaciones autorizadas, salvo como herbicida	<b>Fatty acids</b> All uses authorised, except herbicide
<a href="#">Reglamento CE 2019//2164<sup>5</sup></a>	<b>Ácidos grasos.</b> Todas las utilizaciones autorizadas, salvo como herbicida	Fatty acids All uses authorised, except herbicide
<a href="#">Reglamento de ejecución UE 2021/1165 de la Comisión</a> (de aplicación a partir del 1 enero del 2022) <sup>6</sup>	N.º y parte del anexo 7 (*) 230 A   i.a. <b>CAS 67701-09-1 Ácidos grasos.</b> Todas las utilizaciones autorizadas, <b>salvo como herbicida</b> (*) Lista con arreglo al <a href="#">Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011</a> , números y categoría: Parte A: sustancias activas que se consideran aprobadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009; B: sustancias activas aprobadas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1107/2009; C: sustancias básicas; D: sustancias activas de bajo riesgo; E: candidatas de sustitución.	230A i.a. CAS 67701-09-1 Fatty acids all uses authorised, except herbicide

1 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN-ES/TXT/?from=ES&uri=CELEX%3A31991R2092>

2 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN-ES/TXT/?from=ES&uri=CELEX%3A32008R0889>

3 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN-ES/TXT/?from=ES&uri=CELEX%3A32014R0354>

4 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN-ES/TXT/?from=ES&uri=CELEX%3A32018R1584>

5 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN-ES/TXT/?from=ES&uri=CELEX%3A32019R2164>

6 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN-ES/TXT/?from=ES&uri=CELEX%3A32021R1165>

## 5.- REGISTRO Y USO PARA LA PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Los ácidos grasos C<sub>7</sub>-C<sub>18</sub> y las sales insaturadas de potasio C<sub>18</sub> están aprobadas con arreglo a la Directiva 91/414/CEE y en la Directiva de la Comisión 2008/127/CE de 18 de diciembre de 2008 para la aplicación de los principios uniformes a que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 1107/2009.

	Nombre común, números identificativos		Pureza	Fecha de aprobación	Expiración de la aprobación	Especificaciones
230	<p>Ácidos grasos C7 a C20 N°CAS: 112-05-0 (ácido pelargónico) 67701-09-1 (ácidos grasos C7-C18 y sales potásicas insaturadas C18) 124-07-2 (ácido caprílico) 334-48-5 (ácido cáprico) 143-07-7 (ácido láurico) 112-80-1 (ácido oleico) 85566-26-3 (ésteres metílicos de ácidos grasos C8-C10) 111-11-5 (octanoato de metilo) 110-42-9 (decanoato de metilo) N.º CICAP: no asignado</p>	<p>Ácido nonanoico Ácido caprílico, ácido pelargónico, ácido cáprico, ácido láurico, ácido oleico (denominación ISO en cada caso) Ácido octanoico, ácido nonanoico, ácido decanoico, ácido dodecanoico, ácido cis-9-octadecenoico (denominación IUPAC en todos los casos) Ésteres metílicos de ácidos grasos, C7-C10</p>	<p>≥ 889 g/kg (ácido pelargónico) ≥ 838 g/kg de ácidos grasos ≥ 99 % ésteres metílicos de ácidos grasos</p>	1 de septiembre de 2009	31 de agosto de 2022	<p>PARTE A <b>Solo se podrán autorizar los usos como insecticida, acaricida, herbicida y regulador del crecimiento vegetal.</b></p> <p>PARTE B Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n°1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de los ácidos grasos (SANCO/2610/2008), y, en particular, sus apéndices I y II, tal y como fue adoptado en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal. En su caso, las condiciones de uso deberán incluir medidas de reducción del riesgo.</p>

Con las siguientes especificaciones: “Solo se podrán autorizar los usos como insecticida, acaricida, herbicida y regulador del crecimiento vegetal”. A lo que hay que aclarar que que en producción ecológica no está autorizada ninguna sustancia herbicida.

Puede consultar el informe SANCO/2610/2008 en [Pesticide data base Search Active substances, safeners and synergists](https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/active-substances/index.cfm?event=as.details&as_id=846)<sup>7</sup> buscando la sustancia en inglés “fatty acids”.

- “Solo se podrán autorizar los usos como insecticida, acaricida, herbicida y regulador del crecimiento vegetal.”
- Indicar que en producción ecológica no está autorizada ninguna sustancia herbicida.

<sup>7</sup> [https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/active-substances/index.cfm?event=as.details&as\\_id=846](https://ec.europa.eu/food/plant/pesticides/eu-pesticides-database/active-substances/index.cfm?event=as.details&as_id=846)

Consultado la lista comunitaria del MAPA de sustancias activas convencionales y de bajo riesgo incluidas en el Anexo del Reglamento (CE) nº 1107/2009 el los datos que figuran para la sustancia Ácidos grasos (C7-C20) son los siguientes:

Sustancia activa	Función	Directiva/Reglamento	Inclusión	Caducidad	Principios uniformes	Condiciones Anexo A
<b>Ácidos grasos (C7-C20)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 112-05-0 (ácido pelargónico)</li> <li>• <b>67701-09-1 (ácidos grasos C7-C18 y sales potásicas insaturadas C18)</b></li> <li>• 124-07-2 (ácido caprílico) 334-48-5 (ácido cáprico) 143-07-7 (ácido laúrico)</li> <li>• 112-80-1 (ácido oleico)</li> <li>• 85566-26-3 (ésteres metílicos de ácidos grasos C8-C10)</li> <li>• 111-11-5 (octanoato de metilo)</li> <li>• 110-42-9 (decanoato de metilo)</li> </ul>	<b>Insecticida,  Acaricida,  Herbicida,  y/o  Fitorregulador</b>	2008/127/CE	01/09/2009	31/08/2019 31/8/2020 31/08/2021	31/08/2015	

En aplicación de la legislación vigente España, consultado el [registro de fitosanitarios del MAPA por sustancias activas](#), a fecha de 23 de agosto del 2021, no se encuentran productos comerciales compuestos a base de ácidos grasos. **Sí se encuentran productos comerciales registrados compuestos por sales de potasio de ácidos grasos insaturados C7-C18 y sales potásicas de ácidos grasos vegetales.**

## 6.- CONCLUSIONES

La actual sustancia **“ácidos grasos” del anexo II del Reglamento 889/2008 y del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165 de la Comisión** sobre producción ecológica se corresponde, entre otras, con las sustancias del Reglamento (CE) nº 1107/2009 siguientes:

- **“ácidos grasos C<sub>7</sub> a C<sub>20</sub>; 67701-09-1 (ácidos grasos C7-C18 y sales potásicas insaturadas C18)**

**y son equivalentes a:**

- la **sal de potasio rica en ácidos grasos** del Reglamento (CEE) 2092/91,
- a la **sal de potasa de ácidos grasos** del Reglamento (CE) 889/2008 (modificado por el Reglamento (CE) 2014/354,
- al jabón suave, jabón blando y **jabón potásico**.

En aplicación de la legislación vigente **en España**, consultado [el registro de fitosanitarios del MAPA](#) por sustancias activas a fecha de 23 de agosto del 2021, no se encuentran **registrados productos comerciales** compuestos a base de ácidos grasos pero **sí hay registrados productos comerciales como sales de potasio de ácidos grasos insaturados C7-C18** y sales potásicas de ácidos grasos vegetales.

En el caso de los ácidos grasos en producción ecológica, las utilizaciones autorizadas son: **insecticida, acaricida y/o fitorregulador**. La utilización como herbicida no está autorizada ni en el Reglamento 834/2007 ni en el Reglamento 2018/848, en los cuales no figura ninguna sustancia con dicho uso.

Los operadores ecológicos podrán seguir utilizando el jabón potásico que elaboren en su unidad de explotación para uso propio en sus cultivos, según la composición indicada en el punto 3 del presente documento.



La presente ficha técnica es un instrumento de documentación y no surte efectos jurídicos. Se trata de un documento meramente divulgativo, que puede expresar opiniones, no pudiendo garantizarse, por posibles errores u omisiones, la absoluta exactitud y vigencia de su contenido. La Junta de Andalucía no asume responsabilidad alguna por su contenido. Únicamente se considerarán válidos y vinculantes los textos legales oficiales vigentes en cada momento, no comprometiendo por tanto la responsabilidad de ésta o cualesquiera otra institución.